



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

Medellín, diecisiete (17) de Enero de dos mil Veintitrés (2023)

Radicado No. 050013110007 – 2022 - 00705

Auto interlocutorio No. 0018 de 2023

Llegó, por reparto, demanda de RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENOR DE EDAD promovida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Noroccidental, actuando en representación de los intereses de la niña S. S. J., de nacionalidad colombiana, con DNI 01860187Q, fecha de nacimiento 08 de octubre de 2020, NUM SOPORT BNJ 156081; solicitada por su padre, el señor PEDRO LEÓN SALDARRIAGA PEÑA, identificado con el pasaporte DNI 01861529 – R de nacionalidad Colombo - Española, en contra de la señora KATHERINE DAYANA JARAMILLO ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.678.576, de nacionalidad Colombiana. Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 82 y sucesivos del Código General del Proceso y de la Ley 173 de 1994, este JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de RESTITUCIÓN INTERNACIONAL promovida por la Defensoría de Familia, del Centro Zonal Noroccidental, actuando en representación de los intereses de la niña S. S. J., de nacionalidad colombiana, con DNI 01860187Q, fecha de nacimiento 08 de octubre de 2020, NUM SOPORT BNJ 156081; solicitada por su padre, el señor PEDRO LEÓN SALDARRIAGA PEÑA, identificado con el pasaporte DNI 01861529 – R de nacionalidad Colombo - Española, en contra de la señora KATHERINE DAYANA JARAMILLO ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.678.576, de nacionalidad Colombiana.

SEGUNDO: Imprímasele, a la demanda, el trámite procesal VERBAL SUMARIO regulado en el artículo 390 y sucesivos del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería a la togada SILVANA K. RIVERA VASQUEZ, para que represente los intereses del solicitante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se dispone la notificación del auto admisorio de la presente demanda a la demandada, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: Téngase como parte del presente proceso, a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, y al agente del ministerio público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza.

ML .